

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 18 de marzo, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2024 (ref. BDNS).

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, el Plan estratégico de la PAC para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, y que incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027;

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013;

El Plan estratégico de la PAC en Cataluña para el período 2023-2027 prevé ayudas destinadas a las explotaciones agrarias para dar respuesta a las prioridades de mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura; promover las tecnologías agrícolas innovadoras; restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura; promover la eficiencia de los recursos; y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, establecidas en el Reglamento (UE) 2021/2115.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013 y el Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, gestión financiera, liquidación de cuentas, controles, garantías y transparencia.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) el ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 129.1 que la Secretaría de Agenda Rural ejerce, entre otras, la función de planificar las líneas de ayudas al desarrollo rural y proponer la normativa reguladora en esta materia.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias en estos ámbitos mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para 2024 las ayudas asociadas al contrato global de explotación (en adelante, CGE) en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/34/2024, de 26 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 (DOGC núm. 9112, de 29.2.2024). Las ayudas convocadas, con la referencia en el anexo correspondiente de dicha Orden, son las siguientes:

1.1 Primera instalación de personas jóvenes agricultoras (intervención 6961.1).

1.2 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias (intervención 6841.2).

1.3 Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias (intervención 6841.1).

1.4 Ayudas a la sostenibilidad:

- Cultivos sostenibles (intervención 6501.2)

- Pastos sostenibles (intervención 6501.3)

- Apicultura sostenible (intervención 6501.4)

- Protección de la avifauna en zonas esteparias de la red Natura 2000 (intervención 6501.5)

- Mantenimiento y mejora de hábitats en zonas húmedas (intervención 6501.6)

- Sistemas alternativos a la lucha química (intervención 6501.7)

- Conservación de recursos genéticos agrícolas dirigida a personas agricultoras (intervención 6505.2)

- Conservación de recursos genéticos ganaderos (intervención 6505.1)

- Producción agraria ecológica (intervención 6503)

Todas las líneas de sostenibilidad se califican de nueva acción y de acción de renovación, por lo que se pueden acoger tanto a las nuevas personas solicitantes como a las personas beneficiarias que deben renovar los compromisos de la campaña 2023.

2. El período de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria es el comprendido entre el día 1 de febrero y el día 30 de abril de 2024, ambos incluidos.

Estos plazos de presentación se considerarán ampliados, en su caso, en los mismos términos que los plazos para la presentación de solicitud única regulada en el Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Los resultados de los controles por monitorización que aplican a las ayudas sometidas a este régimen de control según se establece en las bases reguladoras correspondientes se comunicarán a los agricultores y agricultoras mediante publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <http://tauler.gencat.cat> y por correo electrónico, que podrán confirmar su solicitud, o bien modificarla con el fin de adaptarla a la realidad de la explotación, en

el plazo regulado en el Real decreto 1048/2022. Para confirmar su declaración, será necesario aportar fotografías geoetiquetadas mediante la aplicación FotoDUN. A partir de esa fecha, si la persona agricultora no se pronuncia y el DACC no dispone de otra información que acredite el cumplimiento de los requisitos, se aplicarán las penalizaciones correspondientes según las incidencias detectadas.

El plazo máximo para la solicitud de inscripción o equivalente al consejo correspondiente para la ayuda de cultivos sostenibles y de producción agraria ecológica, regulados en los respectivos apartados 2.1 y 2.9 del anexo 5 de las bases reguladoras de las ayudas asociadas al CGE, finaliza el 10 de junio de 2024.

3. Financiación y cuantía máxima destinada

3.1 Las ayudas que prevé esta convocatoria, con un importe total de 59.489.999,86 euros, tienen carácter de cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo que prevé el Plan estratégico de la PAC 2023-2027. De este importe, la aportación del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) es de 33.909.299,92 euros, con cargo a la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140 de los presupuestos, con naturaleza de crédito plurianual, que se distribuyen en un importe máximo de 10.000,00 de euros, 13.094.299,92 euros, 18.525.000,00 euros y 2.280.000,00 euros para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, respectivamente. La participación del FEADER es de 25.580.699,94 euros, que representa el 43% de la financiación y corren a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140 FAGFEADER de los presupuestos, con naturaleza de crédito plurianual, que se distribuyen en un importe máximo de 7.543,86 euros, 9.878.156,08 euros, 13.975.000,00 euros y 1.720.000,00 euros para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, respectivamente.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario correspondiente.

En el supuesto de que el DACC pueda disponer de recursos económicos adicionales, las cuantías establecidas en el párrafo anterior podrán ampliarse para cada anualidad en los términos de los artículos 36 y 92.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, e incrementar también la participación del FEADER en estas ayudas, que seguirá siendo del 43% de la financiación.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá participar también en esta cofinanciación en los términos que se acuerde. Su participación también incrementará la participación del FEADER en estas ayudas, que seguirá siendo del 43% de la financiación.

La aplicación efectiva de las cuantías adicionales queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión.

3.2 La cuantía de las ayudas se determinará según el número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de priorización que establecen los anexos correspondientes de la orden que aprueba las bases reguladoras, y teniendo en cuenta los importes máximos de la dotación del DACC por las siguientes líneas de ayuda:

- a) Primera instalación de personas jóvenes agricultoras, hasta un importe máximo de 3.420.000,00 euros de la anualidad 2025 y 2.280.000,00 euros de la anualidad 2027.
- b) Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias, hasta un importe máximo de 13.680.000,00 euros de la anualidad 2026.

c) Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias, hasta un importe máximo de 4.845.000,00 euros de la anualidad 2026.

d) Prácticas agroambientales, hasta un importe máximo de 10.000 euros de la anualidad 2024 y 9.674.299,92 euros de la anualidad 2025, que se distribuirán de la siguiente forma:

i. Cultivos sostenibles, hasta un importe máximo de 3.477.000,00 euros de la anualidad 2025.

ii. Pastos sostenibles, hasta un importe máximo de 10.000 euros de la anualidad 2024 y 616.999,92 euros de la anualidad 2025.

iii. Apicultura sostenible hasta un importe máximo de 570.000,00 euros de la anualidad 2025.

iv. Protección de la avifauna en zonas esteparias de la red Natura 2000, hasta un importe máximo de 364.800,00 euros de la anualidad 2025.

v. Mantenimiento y mejora de hábitats en humedales, hasta un importe máximo de 2.736.000,00 euros de la anualidad 2025.

vi. Sistemas alternativos a la lucha química hasta un importe máximo de 1.140.000,00 euros de la anualidad 2025.

vii. Conservación de recursos genéticos agrícolas dirigida a agricultores, hasta un importe máximo de 57.000,00 euros de la anualidad 2025.

viii. Conservación de recursos genéticos ganaderos, hasta un importe máximo de 142.500,00 euros de la anualidad 2025.

ix. Producción agraria ecológica, hasta un importe máximo de 570.000,00 euros de la anualidad 2025.

La Secretaría de Agenda Rural podrá modificar este desglose en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada línea de ayuda. En estas modificaciones, será prioritario cubrir las necesidades de la ayuda a la primera instalación de personas jóvenes agricultoras, en su caso, respecto al reparto en el resto de medidas.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayudas, el órgano competente para resolver y la composición de la Comisión de Valoración son los que determinan los apartados 2 y 3, respectivamente, del artículo 11 de las bases reguladoras que rigen éstas ayudas.

5. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en el artículo 13.2 de las bases reguladoras de las ayudas asociadas al CGE a la persona solicitante es de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin embargo, la resolución y el pago de las ayudas a la sostenibilidad agraria, con excepción de la ayuda a la conservación de recursos genéticos agrícolas dirigida a personas agricultoras (intervención 6505.2), se efectúa simultáneamente de acuerdo con el artículo 14.10 del orden de bases reguladoras. En este sentido, la resolución y los pagos deben efectuarse entre el 1 de diciembre del año de la convocatoria y el 30 junio del año natural siguiente, según el artículo 44.2 del Reglamento (UE) 2116 /2021. En caso de falta de resolución expresa y notificación en el plazo establecido, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.1 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

7. Contra la resolución de la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 5.

8. Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013 y el Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, garantías y transparencia.

9. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y auditoría y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento (UE) 2021/2116. A tal efecto, asisten a las personas beneficiarias los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

10. Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC 4743, de 19.10.2006).

11. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en las bases reguladoras de las ayudas asociadas a CGE podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración General del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 18 de marzo de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ARP/ /2024, de 6 de noviembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles, se incrementa la dotación y se modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2024, convocadas mediante la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo (ref. BDNS 750085).

La Orden ACC/34/2024, de 26 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 (DOGC núm. 9112, de 29.2.2024).

Estas ayudas son cofinanciadas con el Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y para 2024 han sido convocadas mediante la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo (ref. BDNS 750085) (DOGC núm. 9129, de 25.3.2024).

El apartado 3.1 de la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo, prevé que la dotación presupuestaria pueda ampliarse para cada anualidad, de acuerdo con el procedimiento que establece el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña para los gastos de carácter plurianual de las inversiones reales y transferencias de capital, y que se incremente también la participación del FEADER en estas ayudas. El apartado 3.2 prevé que la Secretaría de Agenda Rural pueda modificar el desglose de las líneas de ayudas convocadas según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades de cada línea de ayuda.

Con el fin de mejorar la eficiencia de los fondos disponibles y de optimizar los recursos destinados a las medidas del contrato global de explotación, se incrementa el importe de determinadas ayudas para la anualidad 2024 y se redistribuye el importe máximo de algunas ayudas para la anualidad 2025.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Incrementar en 7.740.000,00 euros la dotación presupuestaria de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, convocadas para 2024 mediante la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo, que actualmente tiene una dotación de 59.489.999,86 euros, de modo que resulta una dotación presupuestaria final de 67.229.999,86 euros. Este incremento se desglosa en 3.328.200,00 euros procedentes del Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) a cargo de la partida FFEADER AG02 D/770000900/6140/0000, 1.919.021,00 euros procedentes de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) con cargo a la partida AG02 D/770000900/6140/0000 y 2.492.779,00 euros procedentes de la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a cargo de la partida FPROGAG AG02 D/770000900/6140/0000.

El incremento correspondiente a la aportación del DARPA se aplica en el anexo 5 de la Orden ACC/34/2024, de 26 de febrero, relativo a las siguientes ayudas a la sostenibilidad:
Apicultura sostenible: 501.600,00 euros de la anualidad 2024.

Mantenimiento y mejora de hábitats en zonas húmedas: 850.000,00 euros de la anualidad 2024.

Conservación de recursos genéticos ganaderos: 567.421,00 euros de la anualidad 2024.

Y la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se aplica en el anexo 5, relativo a las ayudas a la sostenibilidad, de manera que resulta la distribución de importes y medidas siguientes:

a) 2.000.000,00 de euros para la ayuda Mantenimiento y mejora de hábitats en zonas húmedas, para la anualidad 2024.

b) 492.779,00 euros para la ayuda Conservación de recursos genéticos ganaderos, para la anualidad 2024.

El importe resultante de la convocatoria es de 67.229.999,86 euros, con el siguiente desglose: 35.828.320,92 euros a cargo de los presupuestos del DARPA, 2.492.779,00 euros procedentes del MAPA y 28.908.899,94 euros a cargo del FEADER.

–2 Modificar el desglose de la cuantía máxima de los apartados 3.2.d), letras ii a ix, a cargo del fondo del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo, que pasa a ser el siguiente:

“ii. Pastos sostenibles, hasta un importe máximo de 10.000 euros de la anualidad 2024 y 912.000,00 euros de la anualidad 2025.

iii. Apicultura sostenible hasta un importe máximo de 501.600,00 euros de la anualidad 2024.

iv. Protección de la avifauna en zonas esteparias de la red Natura 2000, hasta un importe máximo de 269.299,92 euros de la anualidad 2025.

v. Mantenimiento y mejora de hábitats en humedales, hasta un importe máximo de 850.000,00 euros de la anualidad 2024.

vi. Sistemas alternativos a la lucha química hasta un importe máximo de 2.679.000,00 euros de la anualidad 2025.

vii. Conservación de recursos genéticos agrícolas dirigida a agricultores, hasta un importe máximo de 57.000,00 euros de la anualidad 2025

viii. Conservación de recursos genéticos ganaderos, hasta un importe máximo de 567.421,00 euros de la anualidad 2024

ix. Producción agraria ecológica, hasta un importe máximo de 2.280.000,00 euros de la anualidad 2025.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 6 de noviembre de 2024

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2025, de 8 de mayo, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles, se incrementa la dotación y se modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2024, convocadas mediante la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo (ref. BDNS 750085)

La Orden ACC/34/2024, de 26 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 (DOGC núm. 9112, de 29.2.2024).

Estas ayudas son cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y para 2024 han sido convocadas mediante la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo (DOGC núm. 9129, de 25.3.2024).

El apartado 3.1 de dicha Resolución ACC/909/2024 prevé que la dotación presupuestaria pueda ampliarse para cada anualidad, de acuerdo con el procedimiento que establece el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y que se incremente también la participación del FEADER en estas ayudas. El apartado 3.2 prevé que la Secretaría de Agenda Rural pueda modificar el desglose de las líneas de ayudas convocadas según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades de cada línea de ayuda.

La Resolución ARP/3980/2024, de 6 de noviembre, declara los créditos efectivamente disponibles, incrementa la dotación y modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2024, convocadas mediante la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo (DOGC núm. 9288, de 12.11.2024).

Con el fin de mejorar la eficiencia de los fondos disponibles y de optimizar los recursos destinados a las medidas del contrato global de explotación, se incrementa el importe de determinadas ayudas para las anualidades 2025, 2026 y 2027.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el artículo 1.1 dispone que este Departamento se estructura, entre otras unidades directivas, en la Dirección General de Desarrollo Rural, y en el artículo 10 establece las funciones de dicha Dirección General, que son las atribuidas a la Secretaría de Agenda Rural en el Decreto 14/2024 derogado.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 16.418.771,93 euros la dotación presupuestaria de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, convocadas para 2024 mediante la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo, que actualmente tiene una dotación de 67.229.999,86 euros, de modo que resulta una dotación presupuestaria final de 83.648.771,79 euros. Este incremento se desglosa en 7.060.071,93 euros procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a cargo de la partida FFEADER AG02 D/770000900/6140/0000 y 9.358.700,00 euros procedentes de

la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a cargo de la partida FPROGAG AG02 D/770000900/6140/0072.

El incremento correspondiente a la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se aplica a las siguientes medidas:

- a) 140.000,00 euros para la ayuda de primera instalación de personas jóvenes agricultoras, de los que 84.000,00 euros corresponden a la anualidad 2025, y 56.000,00 euros, a la anualidad 2027.
- b) 3.000.000,00 de euros para la ayuda de mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias, para la anualidad 2026.
- c) 39.900,00 euros para la ayuda de apicultura sostenible, para la anualidad 2025.
- d) 85.500,00 euros para la ayuda de mantenimiento y mejora de hábitats en zonas húmedas, para la anualidad 2025.
- e) 171.000,00 euros para la ayuda de sistemas alternativos a la lucha química, para la anualidad 2025.
- f) 108.300,00 euros para la ayuda de conservación de recursos genéticos ganaderos, para la anualidad 2025.
- g) 5.814.000,00 euros para la ayuda de producción agraria ecológica, para la anualidad 2025.

El importe resultante de la convocatoria es de 83.648.771,79 euros, con el siguiente desglose: 35.828.320,92 euros a cargo de los presupuestos del DARPA, 11.851.479,00 euros procedentes del MAPA y 35.968.971,87 euros a cargo del FEADER.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 8 de mayo de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2025, de 10 de junio, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles, se incrementa la dotación y se modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2024, convocados mediante la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo (ref. BDNS 750085)

La Orden ACC/34/2024, de 26 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 (DOGC núm. 9112, de 29.2.2024).

Estas ayudas están cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y para 2024 han sido convocadas mediante la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo (DOGC núm. 9129, de 25.3.2024).

El apartado 3.1 de dicha Resolución ACC/909/2024 prevé que la dotación presupuestaria se pueda ampliar para cada anualidad de acuerdo con el procedimiento previsto del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y que se incremente también la participación del FEADER en estas ayudas. El apartado 3.2 prevé que la Secretaría de Agenda Rural puede modificar el desglose de las líneas de ayudas convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades de cada línea de ayuda.

La Resolución ARP/3980/2024, de 6 de noviembre, declara los créditos efectivamente disponibles, incrementa la dotación y modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2024, convocadas mediante la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo (DOGC núm. 9288, de 12.11.2024).

La Resolución ARP/1716/2025, de 8 de mayo, declara los créditos efectivamente disponibles, incrementa la dotación y modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2024, convocadas mediante la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo (DOGC núm. 9413, de 15.05.2025).

Con la finalidad de mejorar la eficiencia de los fondos disponibles y de optimizar los recursos destinados a las medidas del contrato global de explotación, se incrementa el importe de la ayuda a la producción agraria ecológica para la anualidad 2025.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el artículo 1.1 establece que dicho Departamento se estructura, entre otras unidades directivas, en la Dirección General de Desarrollo Rural, y en el artículo 10 establece las funciones de dicha Dirección General, que son las atribuidas a la Secretaría de Agenda Rural en el Decreto 14/2024 derogado.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones conferidas,

Resuelvo:

–1 Incrementar en 1.250.000,00 euros la dotación presupuestaria de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, convocadas para 2024 mediante la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo, que actualmente tiene una dotación de 83.648.771,79 euros, con lo que resulta una dotación presupuestaria final de 84.898.771,79 euros. Este incremento se desglosa en 537.500,00 euros procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a cargo de la partida FFEADER AG02 D/770000900/6140/0062 y 712.500,00 euros procedentes de la aportación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) a cargo de la partida AG02 D/770000900/6140/0000, ambas de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación correspondientes a 2025.

El incremento correspondiente a la aportación del DARPA se aplica a la ayuda de Producción agraria ecológica del anexo 5 de la Orden ACC/34/2024, relativo a las ayudas a la sostenibilidad.

El importe resultante de la convocatoria es de 84.898.771,79 euros, con el siguiente desglose: 36.540.820,92 euros a cargo de los presupuestos del DARPA, 11.851.479,00 euros procedentes del MAPA y 36.506.471,87 euros a cargo del FEADER.

–2 Modificar el desglose de la cuantía máxima del apartado 3.2.d, letras i a ix, a cargo del fondo del DARPA, de la Resolución ACC/909/2024, de 18 de marzo, que pasa a ser el siguiente:

- “i. Cultivos sostenibles, hasta un importe máximo de 3.420.000,00 euros de la anualidad 2025.
- ii. Pastos sostenibles, hasta un importe máximo de 10.000 euros de la anualidad 2024 y 883.500,00 euros de la anualidad 2025.
- iii. Apicultura sostenible, hasta un importe máximo de 501.600,00 euros de la anualidad 2024.
- iv. Protección de la avifauna en zonas esteparias de la red Natura 2000, hasta un importe máximo de 212.299,92 euros de la anualidad 2025.
- v. Mantenimiento y mejora de hábitats en zonas húmedas, hasta un importe máximo de 850.000,00 euros de la anualidad 2024.
- vi. Sistemas alternativos a la lucha química, hasta un importe máximo de 2.622.000,00 euros de la anualidad 2025.
- vii. Conservación de recursos genéticos agrícolas dirigida a agricultores, hasta un importe máximo de 57.000,00 euros de la anualidad 2025.
- viii. Conservación de recursos genéticos ganaderos, hasta un importe máximo de 567.421,00 euros de la anualidad 2024.
- ix. Producción agraria ecológica, hasta un importe máximo de 3.192.000,00 euros de la anualidad 2025”.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 10 de junio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación